



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020/MDVR

Villa Rica, 21 de enero del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA;
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VILLA RICA**

VISTO:

El documento con registro de ingreso N° 291, Informe N° 012-2020-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal, Informe Técnico Legal N° 027-2020-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 016-2020-SGL-SS.AA/MDVR de la Sub Gerencia de Logística y SS.AA., Informe N° 009-2020-MDVR/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 003-2020-ODECICR-GEMU/MDVR de la Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en el Artículo N° 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetar a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el día 28 de marzo del 2019, se suscitó una emergencia en el Distrito de Villa Rica a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, desborde de río, entre otros, que han perjudicado al Centro Poblado de Puente Paucartambo, del Distrito de Villa Rica, Provincia de Oxapampa, ocasionando la destrucción de viviendas, siendo necesario el evacuación temporal poblacional de 40 familias afectadas, según descripción de la ficha EDAN con código SINPAD N° 103489;

Que, el 19 de febrero del 2019, se suscitó una emergencia en el Distrito de Oxapampa a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, deslizamiento de masa, entre otros, que han perjudicado al Sector de Churumazu, del Distrito y Provincia de Oxapampa, ocasionando la destrucción de viviendas, siendo necesario el evacuación temporal poblacional de 03 familias afectadas, según descripción de la ficha EDAN con código SINPAD N° 99113;

Que, el 28 de marzo del 2019, se suscitó una emergencia en el Distrito de Oxapampa a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, desborde de río, entre otros, que han perjudicado al Sector de Churumazu, del Distrito y Provincia de Oxapampa, ocasionando la destrucción de viviendas, siendo necesario el evacuación temporal poblacional de 09 familias afectadas, según descripción de la ficha EDAN con código SINPAD N° 103477;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-PCM, publicado el 09 de febrero del 2019 se declara el Estado de emergencia en varios de los distritos de Oxapampa, Daniel Alcides Carrión, del Departamento de Pasco, entre ellos el distrito de Villa Rica, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales.

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011

municipalidadistritalvillarica@gmail.com munivillarica@munivillarica.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020/MDVR

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2019-PCM, publicado el 11 de abril del 2019, se declara el estado de emergencia en algunos distritos de las provincias de Pasco, Oxapampa y Daniel Alcides Carrión, del departamento de Pasco, por desastre debido a intensas precipitaciones pluviales, entre ellos el distrito de Villa Rica, Oxapampa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 112-2019-PCM, publicado el 10 de junio del 2019, se prorrogó por el término de 60 días calendarios, a partir del 11 de junio del 2019, el estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo N° 068-2019-PCM, en algunos distritos de las provincias de Pasco, Oxapampa y Daniel Alcides Carrión, del Departamento de Pasco, por desastre debido a intensas precipitaciones pluviales, con la finalidad de continuar con la ejecución de acciones inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con fecha 23 de agosto del 2019 se suscribió el Convenio N° 030-2019-MPO - Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Villa Rica, que tiene como objetivo formar una alianza estratégica entre ambas instituciones con la finalidad de ejecutar actividades conjuntas para la adquisición de un predio matriz con la Unidad Catastral N° 30039, con un área de 5.000 has. El cual será destinado para evacuación temporal del Centro Poblado de Puente Paucartambo, Distrito de Villa Rica y Sector de Churumazu del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, cuya población resulto damnificada a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, deslizamientos de masa generales durante el presente año 2019;

Que, se cuenta con el Convenio de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa Rica N° 201-2019-VIVIENDA, para la dotación de Módulos de Vivienda Temporal;

Que, la Ley N° 30225, aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece en su Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.- La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: e) Proveedor Único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano. En el Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas (.....) 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, con Informe N° 003-2020-ODECICR-GEMU/MDVR de la Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo, solicita disponibilidad presupuestal para la adquisición de terreno de cinco y hectáreas destinado para el proceso de reubicación temporal de las familias damnificadas y afectadas expuestas al peligro inminente ante lluvias intensas del periodo 2020, monto que se determina según Informe Técnico de Tasación - Valuación Comercial del Predio rustico, con código catastral N° 30093 ubicado en el Centro Poblado de Puente Paucartambo, terreno único con las condiciones para evacuación temporal con cercanía al Centro Poblado. Así mismo, la Municipalidad Provincial de Oxapampa hizo la transferencia de S/. 75,904.05, señala que existen convenios de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para dotación de módulos de vivienda temporal y con la Municipalidad Provincial de Oxapampa sobre el

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020/MDVR

proceso de reubicación temporal de los pobladores que perdieron sus viviendas del Centro Poblado de Puente Paucartambo y del sector de Churumazu;

Que, mediante Informe N° 009-2020-MDVR/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en atención al Informe N° 003-2020-ODECICR-GEMU/MDVR de la Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo, otorga la disponibilidad presupuestal en mérito al Convenio N° 030-2019-MPO "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Villa Rica", sugiriendo la opinión legal y técnico para la adquisición de terreno;

Que, mediante Informe N° 016-2020-SGL-SS.AA/MDVR de la Sub Gerencia de Logística y SS.AA., emite Informe Técnico para adquisición de terreno para evacuación temporal, concluyendo que de acuerdo al Convenio N° 030-2019-MPO "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Villa Rica", ya se tiene definido la ubicación del terreno a adquirir (mencionado en dicho convenio) con la Unidad Catastral N° 30039, con un área de 5.000 has. perteneciente al propietario Quiñones Raza Ivan Simeón a un costo de S/. 151,808.10 (Clausula Quinta del Convenio N° 030-2019-MPO). Por lo tanto, de acuerdo a la Ley de Contrataciones vigente en lo que corresponde a Contratación Directa se configura en el numeral e) del Artículo 100 Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: e) Proveedor Único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano. Recomendando realizar la adquisición considerando como PROVEEDOR UNICO;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 027-2020-GAJ/MDVR de la Gerencia de Asesoría Legal, emite opinión con respecto de la adquisición de terreno para la evacuación temporal, en referencia al Informe N° 016-2020-SGL-SS.AA/MDVR de la Sub Gerencia de Logística y SS.AA., con fecha 23/08/2019 se suscribe el Convenio N° 030-2019-MPO Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Villa Rica, del mismo modo se tiene el Convenio de Colaboración Institucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa Rica N° 201-2019-VIVIENDA, ahora se tiene el Informe N° 009-2020-MDVR/GPP en el cual se indica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en mérito del Convenio N° 030-2019-MPO, del mismo modo se tiene el Informe N° 003-2020-ODECICR-GEMU/MDVR de la Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo por el cual solicita la disponibilidad presupuestal y además realiza un recuento de lo acontecido durante las intensas lluvias que se precipitaron en la zona y que generaron cuantiosos daños materiales.

Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 27° Contrataciones Directas: "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos":

e.- Cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.- La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

e) Proveedor Único.

En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano

Habiendo analizado los documentos que se adjuntan considera que se ha configurado lo señalado en el numeral e) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, opina que es viable la adquisición del terreno recomendando que los actuados pasen a sesión de concejo para su debate y posterior aprobación de acuerdo a sus facultades, de aprobarse se deberá

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica- Oxapampa - telefax 063-465011
munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2020/MDVR

tener en cuenta lo señalado en el artículo 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en lo que fuera aplicable;

Que, con Informe N° 012-2020-GEMU/MDVR de la Gerencia Municipal manifiesta que el Despacho de Asesoría Jurídica mediante Informe Técnico Legal N° 027-2020-GAJ/MDVR, opina que es viable la adquisición de terreno para la evacuación temporal de acuerdo a los documentos que se adjuntan, se deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 101, 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual eleva para ser tratado en sesión de concejo;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno del Concejo Municipal y estando a lo aprobado en la Sesión Ordinaria N° 002-2020, de fecha 21 de enero del 2020, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la contratación directa para la adquisición de terreno con Unidad Catastral N° 30039, con un área de 5.000 has., el cual será destinado para la evacuación temporal del Centro Poblado de Puente Paucartambo, Distrito de Villa Rica y Sector de Churumazu del Distrito de Oxapampa, Provincia de Oxapampa, cuya población resulto damnificada a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, deslizamientos de masa generales durante el año 2019, por el importe de S/. 151,808.10 (Ciento cincuenta y un mil ochocientos ocho con 10/100 soles) en mérito al Convenio N° 030-2019-MPO - Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Villa Rica y a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al Gerente Municipal emitir los actos resolutiveos que correspondan en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y SS.AA. realizar los trámites pertinentes de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Defensa Civil y Control de Riesgo, con conocimiento de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA RICA

Ing. Clever Aldo La Torre Moscoso
ALCALDE

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 - 2022

Jr. Cooperativa N° 224 - 228 - Villa Rica - Oxapampa - telefax 063-465011

munivillarica@munivillarica.gob.pe municipalidadistritalvillarica@gmail.com